

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/61/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00061-25

R-0012

La Paz, 06 de marzo del 2025

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, representada legalmente por German Ovidio Aparicio Rojas en virtud al Testimonio Poder N° 2362/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/264/2025 de 06 de marzo del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/138/2025 de 06 de marzo del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.


Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00061-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 399 de 25 de febrero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PASCUA CHOCOCRAFT 2025"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3486582 a nombre de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 128153028, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 128153028, **4)** Testimonio N° 343/2005 de fecha 22 de septiembre de 2005 de la Escritura Pública de Fusión por Incorporación de una Sociedad Anónima a otra de Responsabilidad Limitada y de Cambio de Denominación, Modificación de Plazo de Vigencia y Reforma Integral del Contrato Social de la Sociedad Incorporante Constitución de Sociedad, **5)** Testimonio N° 4023/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017 de Escritura Pública de Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación de la Escritura de Constitución Social, **6)** Testimonio Poder N° 2362/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017 a favor de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 24 de febrero de 2025 suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **8)** Declaración Jurada de fecha 24 de febrero de 2025 suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **9)** Factura N° 1082945 de fecha 16 de abril de 2024 de la empresa dismatec S.A. Distribuidora Mayorista de Tecnología S.A., **10)** Factura N° 843343 de fecha 16 de abril de 2024 de la empresa dismatec S.A. Distribuidora Mayorista de Tecnología S.A., **11)** Factura N° 38 de fecha 18 de febrero de 2025 de la empresa OPERADORA COMERCIAL CREX S.R.L., **12)** Cotización de fecha 18 de febrero de 2025 de la empresa UCHU.COM, **13)** Proforma N° 4571357 de fecha 25 de febrero de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00061-25

2025 de la empresa INDUSTRIAS QUANTUM MOTORS S.A., **14)** Acta de Compromiso de fecha 24 de febrero de 2025 suscrita por INCADEX S.R.L. e INDUSTRIAS QUANTUM MOTORS S.A., **15)** Cotización N° 358233-2 de fecha 04 de febrero de 2025 de la empresa AUTOSTAR, **16)** Acta de Compromiso de fecha 20 de febrero de 2025 suscrita por INCADEX S.R.L. y AUTOSTAR CAS S.R.L., y **17)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/264/2025 de 06 de marzo del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"PASCUA CHOCOCRAFT 2025"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/138/2025 de 06 de marzo del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PASCUA CHOCOCRAFT 2025"**, presentada por la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PASCUA CHOCOCRAFT 2025"**, conforme al

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00061-25

proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"PASCUA CHOCOCRAFT 2025"**, de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

1.- SORTEO

Por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00061-25

2.- AZAR

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo realizar la entrega de premios en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, el cual deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

PARA AMBAS MODALIDADES:

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores,

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00061-25

lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Vale de consumo	500.00	27	13,500.00
Refrigerador Consul Top Freezer 336 litros semi seco (Bs3.699,00) o 12 VALES POR Bs310 (Bs3.720,00) EN CHOCOLATES BREICK	3,699.00 o 3,720.00	7	Indeterminado
Scooter Yadea SKI (BS.3,312,80) o 12 VALES POR BS. 277,00 EN CHOCOLATES (BS. 3,324,00)	3,312.80 o 3,324.00	2	Indeterminado



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00061-25

500 dólares americanos en efectivo (BS.3,480,00) o 12 VALES POR BS. 290,00 EN CHOCOLATES (BS3,480,00)	3,480.00 o 3,480.00	7	24,360.00
1.000 dólares americanos en efectivo (BS.6,960,00) o 24 VALES POR BS. 290,00 EN CHOCOLATES (BS.6,960,00)	6,960.00 o 6,960.00	3	20,880.00
Setup Gamer, Consta de: un CPU, monitor ASUS de 22", teclado Red Dragon, mouse scorpion, y silla tipo sofa Cougar Ranger (BS.16.945,00) o 36 VALES POR BS.471 EN CHOCOLATES (BS.16.956,00)	16,945.00 o 16,956.00	1	Indeterminado
motocicleta eléctrica Yadea Z6 (BS.26.000,00) o 36 VALES POR BS.723 EN CHOCOLATES (BS. 26.028,00)	26,000.00 o 26,028.00	1	Indeterminado
Automóvil CHERY TIGGO2 PRO MAX 1.5L MT GL AÑO 2025 (Bs 146.090.40) o 60 VALES POR Bs2.435 EN CHOCOLATES BREICK (Bs146.100.00)	146,090.40 o 146,100.00	2	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 10 de marzo de 2025 y finalizará el 14 de junio de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

05-00061-25



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Estrella Ruoco
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Ocho (8)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) **Nombre de la Promoción Empresarial: “PASCUA CHOCOCRAFT 2025”**

b) **Período de duración:**

Desde el 10 de marzo al 14 de junio de 2025.

c) **MODALIDAD DE PREMIACIÓN:**

La promoción empresarial “PASCUA CHOCOCRAFT 2025” se desarrollará bajo una modalidad mixta: **sorteo y azar**.

Cada vez que nuestros clientes adquieran productos “BREICK” en una de nuestras agencias autorizadas, recibirán un cupón por cada Bs.70 de compra acumulados en una sola factura. Asimismo, si el cliente adquiere nuestro producto “COMBO PASCUERITO” podrá encontrar un cupón incluido en el mismo (este producto se comercializa en diferentes canales de venta, por ejemplo, supermercados, mercados, ferias, tiendas, micro mercados, etc.). Adquirir el “COMBO PASCUERITO” en nuestras agencias autorizadas, implica la obtención de un cupón adicional, ya que el valor del mismo será considerado en la factura para la obtención de cupones de acuerdo a la condición inicial, no aplicable o válido para compras por delivery, ni por medios virtuales.

Adicionalmente, si el cliente a momento de realizar la compra exhibe su tarjeta del Club Breick o indica su código (Número de CI) y pertenece al Club Breick, cumplidas las condiciones descritas en el anterior párrafo y haya llegado o superado el monto de Bs70 de compra de productos “BREICK” en nuestras agencias autorizadas recibirá un cupón extra.

Asimismo, exclusivamente en agencias Autorizadas los días 17, 18 y 19 de marzo de 2025 (en alusión al día del padre) y los días 11 y 12 de abril (en alusión al día del niño) de 2025, se entregarán dos cupones por cada bs.70 de compra acumulados en una sola factura, considerando las mismas condiciones constituidas en el párrafo precedente.

Lista de las agencias autorizadas:

La Paz

- Agencia Breick: Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Agencia Breick: Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos – Estación Línea Amarilla Mi Teleférico.
- Agencia Breick: Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores – Estación Línea Blanca Mi Teleférico.



- Agencia Breick: Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), Zona Irvavi – Isla de chocolates Breick.
- Agencia Breick: Río Seco. Complejo Multicine. Av, Juan Pablo II casi equina Av. Costanera. Primer nivel, local N° A-16.
- Agencia Temporal Breick: Desde el 21 de marzo al 4 de mayo de 2025: Compljo Multicine La Paz: Av. Arce Nro. 2631 Zona San Jorge

Cochabamba

- Avenida Heroínas, entre calles Ayacucho y Baptista. Edificio: Centro Comercial RRR, planta baja local 147, nro. 143
- Agencia Breick Queru Queru: Avenida Santa Cruz, entre calles Beni y Aniceto Padilla

Santa Cruz

- Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo 2)

Tarija

- Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.
- Emapa Sucursal 98: Calle Delfin pino entre calle Padilla y calle ejército

Chuquisaca

- Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo
- Emapa Abaroa: Calle Abaroa entre camargo y calle 1 Nro 64

Una vez recibido el cupón, el participante deberá llenarlo manualmente (a fin de evitar falsificaciones o alteraciones del cupón) con los datos que el mismo exige: Nombre y Apellido (al menos un Nombre y un Apellido), Número de Carnet de Identidad, y Teléfono o Celular (datos obligatorios a ser llenados), además de Ciudad, Email y Dirección (datos no obligatorios a ser llenados); el cupón deberá ser depositado en una de las ánforas habilitadas



(Imagen referencial)

Los cupones podrán ser depositados en las siguientes áforas autorizadas que se detallan a continuación:

La Paz

1. Agencia Breick: Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
2. Agencia Breick: Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
3. Agencia Breick: Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos - Estación línea Amarilla Mi Teleférico.
4. Agencia Breick: Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores - Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
5. Agencia Breick: Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), zona Irapavi - Isla de chocolates Breick.
6. Agencia Breick: Río Seco. Complejo Multicine. Av, Juan Pablo II casi equina Av. Costanera. Primer nivel, local N° A-16.
7. Agencia Temporal Breick: Desde el 21 de marzo al 4 de mayo de 2025: Compljo Multicine La Paz: Av. Arce Nro. 2631 Zona San Jorge
8. Hipermaxi Río Seco: Av. Juan Pablo II Nro. 12 Zona Río Seco Ciudad El Alto Av. costanera y Av. 14 de Septiembre
9. Hipermaxi Satélite: Av. alfredo Sanjinnez Nro. 500 B/ Ciudad Satelite- El Alto
10. Hipermaxi Poeta Av. Arce Nro. 2519 Condominio Torres Del Poeta Esq. Plaza Isabel La Católica
11. Hipermaxi Calacoto: Av. Ballivian Nro. 1185 – Calacoto
12. Hipermaxi Achumani: Av. Strongest esq. Las Violetas Nro. 100 z. Achumani
13. Andy'S Montenegro: zona san miguel avenida montenegro nro 861 casi esq pancara
14. Andy'S Obrajes: Calle 17 De Obrajes Edf. Mario Mercado P.B.
15. Andy'S Achumani: Av. García Lanza Casi Entre Calle 16 y 17 Achumani
16. Emapa miraflores: Calle Diaz Romero, casi esquina Busch
17. Emapa correos: Av. Mariscal Santa Cruz Edf. Palacio de Comunicaciones
18. Emapa Camacho: Calle Bueno esquina Camacho
19. Emapa Santa Rosa: Av. Civica calle 4 y 6 dentro del mercado campesino
20. Emapa Villa Tunari: Mercado Campesino
21. Emapa: Pacajes Caluyo, a una cuadra del Cruce Villa adela
22. Juan del Sur Los pinos: Los pinos Calle 2 Nro. 502
23. Juan del Sur Rotonda: Av. Mario Mercado y Francisco Bedregal
24. Fidalga Comercio: C. Colón y Comercio Nro. 512
25. Fidalga Abaroa: Av. Sánchez Lima Nro. 2362

Cochabamba

26. Agencia Breick: Avenida Heroínas esquina Baptista acera sureste N° 100
27. Agencia Breick: Queru Queru calle Avenida Santa Cruz, entre calles Beni y Aniceto Padilla.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - A.J



000005

28. Hipermaxi Juan de la Rosa: Av. Juan De La Rosa Y Gabriel René Moreno Nro. 207033, Zona Cala Cala
29. Hipermaxi Blanco Galindo: Av. Blanco Galindo Km 2 1/2 Nro. 2029 Zona Hipodromo
30. Hipermaxi Circunvalación: Avenida Circunvalacion S/N, A.Uzeda
31. Emapa Sucursal 66: Tienda Santa Barbara, Avenida Nuestra Sra. De Lourdes N° 42, Zona Santa Barbara
32. Emapa Hamiraya: Oficina central: Calle Diaz Machicao 7835

Santa Cruz

33. Agencia Breick: Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo 2) - Isla de chocolates Breick.
34. Fidalga el Trompillo: Segundo Anillo Avenida Trompillo esquina Yacuiba
35. Fidalga Equipetrol: Avenida Equipetrol y Fermín Peralta
36. Fidalga Urubó: Open Mall Urubó, Colinas del Urubó
37. Mini Market Listo Urubó: Plaza Comercial el Portal del Urubó Carretera a Porongo frente Salón Emperador del Urubó
38. Amarket Sucursal Santos Dumont: Av santos dumon # 3630 entre 3er y 4 anillo externo
39. Amarket Sucursal Equipetrol: Av San Martín 3er y 4to anillo
40. Amarket Sucursal Lachonta: Av banzer km 8 1/2 condominio pradera 342
41. Amarket Sucursal Paragua 2do Anillo: Av 2do anillo paragua s/n Uv 19 manzana p3
42. Supermercados Tía Sucursal 2: Ventura Mall, 4to anillo y Av. San Martín.
43. Amarket Sucursal Virgen de Cotoca: Av virgen de cotoca Uv 114 manzana 32, 5to anillo

Tarija

44. Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.
45. Emapa Sucursal 98: Calle Delfin pino entre calle Padilla y calle ejército

Chuquisaca

46. Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo
47. Emapa Abaroa: Calle Abaroa entre camargo y calle 1 Nro 64

Si la persona no tiene capacidad u oportunidad de acceder físicamente a alguna de las ánforas autorizadas, puede enviar su cupón vía correo convencional a la casilla de correo N.º 867 La Paz, Bolivia.

Los cupones podrán ser depositados o enviados por correo convencional desde el 10 de marzo hasta el día 15 de mayo de 2025, posteriormente las ánforas con los cupones serán trasladadas y resguardadas en los depósitos de INCADEX S.R.L., Villa El Carmen Calle 4 Nro 57, el día del sorteo todos los cupones serán transportados a la Agencia Breick ubicada en la Calle Federico Zuazo Edif. Park



INN P.B. (Frente a Mercado Camacho), de la ciudad de La Paz para su custodia hasta el momento del sorteo.

PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ



MODALIDAD DE SORTEO:

El día viernes 23 de mayo de 2025, en presencia de Notario de Fe Pública, se realizará el sorteo en la Agencia Breick ubicada en la Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho) de la ciudad de La Paz, donde se vaciarán todos los cupones en una piscina/contenedor, después de removerlos con la ayuda de un asistente(s) o persona(s) invitada(s), se extraerán 50 Cupones (del 1 al 50 respetando ese orden para el juego de azar), donde se deberá verificar que estos contengan los siguientes datos esenciales: 1) **Nombre y Apellido** (al menos un nombre y un apellido), 2) **Número de cédula de Identidad**, y 3) **Teléfono o Celular** (necesariamente) estos datos son indispensables y deben estar consignados para considerar válido al cupón; además de constatar que el cupón sea válido y haya sido llenado manualmente.

Por otra parte, los cupones no deberán contener rayones ni tachaduras que impidan leer correctamente algún nombre o número, además que el cupón debe ser llenado con letra clara que permita identificar los datos indispensables del participante, por lo que en caso de que sea imposible identificar el nombre y apellido, número de cédula de identidad o número de teléfono del cupón, este será depurado y se escogerá otro en su lugar.

En caso de que carezca de alguno de estos datos, el cupón será depurado y se extraerá otro, además, no se permitirán cupones con participantes que ya hayan sido seleccionados (no puede haber participantes repetidos), de esa forma se obtendrá los denominados como los 50 finalistas.

Tampoco podrán ser elegidos como finalistas, personas que hayan ganado en promociones empresariales anteriores. Considerándose como anteriores las promociones siguientes:

- Compartiendo la pascua 2019 – Resolución Administrativa N° 05-00039-19
- Guardianes de la Pascua 2021 – Resolución Administrativa N° 05-00031-21
- Nitro Pascua Breick – Resolución Administrativa N° 05-00038-22
- El amor por Mamá Sabe a chocolate – Resolución Administrativa N° 05-00091-22
- Choco Mmmndial 2022 - Resolución Administrativa N° 05-00229-22
- Pascua Heroes 2023 - Resolución Administrativa N° 05-00031-23
- Con Breick, Papá Noel te lleva de vacaciones - Resolución Administrativa N° 05-00248-23
- Pascua chocoaventuras 2024 - Resolución Administrativa N° 0500034-24

Para ello, el día del sorteo, se contará con la lista correspondiente de todos los ganadores de las anteriores promociones descritas anteriormente, para que de esta manera en el sorteo se pueda corroborar los nombres de los participantes sorteados y que en caso que saliera un ganador de una de las anteriores promociones

PROYECTO VERIFICADO
D.F.P. - A.I



empresariales señaladas se procederá a depurar el cupón, hasta obtener los 50 finalistas óptimos.

Los 50 finalistas tendrán el derecho de participar en los juegos azar que les permitirá poder ganar uno de los fabulosos premios, donde al momento de declararse ganador el participante podrá escoger entre el premio correspondiente de la columna **A** o si prefieren su equivalente aproximado en producto de la columna **B**, conforme al siguiente detalle:

OPCIÓN A		OPCIÓN B
Nro.	PREMIO	PREMIO
50 al 49	Automóvil Chery TIGGO2 PRO MAX 1.5L MT GL AÑO 2025	60 vales por Bs2.435 en Chocolates Breick por 5 años
48	Motocicleta Eléctrica Yadea Z6	36 vales por Bs723 en Chocolates Breick por 3 años
47	Setup Gamer: consta de un CPU, monitor ASUS de 22" , teclado Red Dragon, mouse scorpion, y silla tipo sofa Cougar Ranger	36 vales por Bs471 en Chocolates Breick por 3 años
44 al 46	Premios de 1000\$ en efectivo	24 vales por Bs290 en Chocolates Breick por 2 años
37 al 43	Premios de 500\$ en efectivo	12 vales por Bs290 en Chocolates Breick por 1 año
del 35 al 36	Scooter Yadea KSI	12 vales por Bs277 en Chocolates Breick por 1 año
del 28 al 34	Refrigerador Consul semi seco de 336 Lts	12 vales por Bs310 en Chocolates Breick por 1 año
del 1 al 27	Vale de consumo Breick de Bs 500	Premio fijo (sin opción a elección)

El premio obtenido por el participante, dependerá de su habilidad y suerte en cada uno de los juegos de azar que vayan realizándose, estos juegos se describen en detalle más adelante.

Se procederá a comunicar por nuestras redes sociales, la lista de los (50) finalistas, con el fin de que estén informados que fueron seleccionados para participar del juego de azar el día 31 de mayo de 2025 en el cual podrán, dependiendo de su participación y suerte, hacerse acreedores a uno de los premios ofertados.



MODALIDAD DE AZAR:

Cada participante finalista deberá presentarse el día del juego de azar con la siguiente documentación:

- Carnet de identidad vigente y dos fotocopias del mismo.

En caso de no presentarse con esta documentación requerida, se lo considerará como inasistencia del participante ya que no podrá jugar de los juegos de azar.

En caso de inasistencia de participantes estos se harán acreedores directamente a los premios de la opción B (equivalente en vales de chocolates) de los premios 1 al que corresponda de acuerdo a la tabla anterior (considerando al premio 1 el primero en ser asignado y así de manera ascendente más las personas que se presentasen sin la documentación requerida conforme lo detallado en párrafo anterior y en relación al orden sorteado del cupón).

En caso de que el finalista fuese un niño y/o menor de edad legal, este deberá presentarse junto a madre, padre o tutor, mayor de edad y hábil por derecho, ambos (niño y mayor de edad) con su cedula de identidad y dos copias de la misma, de no presentarse con estos documentos o con dicho acompañante se lo considera como inasistencia del participante y será acreedor directamente a los premios de la opción B o los que corresponda de acuerdo al cuadro de premios anteriormente desarrollado.

En caso de que estos anteriores escenarios, diera como resultado la inasistencia de los 50 finalistas, es decir, no se tuviera ningún participante que hubiera cumplido estos requisitos para participar del juego de azar, los premios se asignarán en relación al orden en que fueron sorteados los cupones y el cuadro de premios precedente. Asimismo, solo se desarrollarán los juegos de azar en relación a la cantidad de asistencia de participantes, que para efectos de ejemplificación si hubiera solo 16 participantes asistentes ya no se desarrollara el primer juego y así en relación a la cantidad de participantes que se requiere para cada juego.

No podrán participar personal que forme parte de la empresa INCADEX SRL o parientes de primer grado, ejemplo hermanos, hijos.

En caso de que algún participante decidiera abandonar el juego de azar por cualquier motivo, se hará acreedor al premio disponible de acuerdo al orden del cuadro de premios precedente.

JUEGO DE AZAR

El juego de azar será presencial, se llevará a cabo el 31 de mayo de 2025, en el Salón multimarca de AutoStar Nro 8055, ubicado en la calle 15 de Calacoto entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño (frente a El Bosque), de la ciudad de La Paz a horas 10:00, se esperará a los participantes hasta las 10:15, si estos no se hicieron presentes o no portasen la documentación requerida hasta esa hora se los



consideran ausentes, y se procederá a asignarles los premios disponibles, como se describe en párrafos precedentes.

JUEGO DE AZAR 1 – LOS CUBOS DE LA SUERTE

Se contará con 50 cubos enumerados del 1 al 50 que en conjunto formarán el logo de la campaña, para lo cual cada participante en el orden en que fueron sorteados escogerá una de las cincuenta cajas y en su interior encontrará uno de los siguientes contenidos:

- Impreso de estrella con el mensaje ¡FELICIDADES! AVANZAS AL SIGUIENTE JUEGO (16 unidades)
- Impreso de refrigerador con el mensaje: ¡GANASTE 1 REFRIGERADOR! (7 unidades).
- Impreso de chocolate con el mensaje ¡GANASTE 1 VALE DE CONSUMO DE BS 500! (27 unidades).

En el caso de los finalistas que no asistieran al juego de azar o no participaron por las condiciones anteriormente descritas, se procederá a descubrir las cajas correspondientes a los premios que fueron asignados directamente a estos finalistas que no participaron del juego de hacer.



*imagen referencial

JUEGO DE AZAR 2 – CREA TU CHOCOLATE

Los participantes que avanzaron al 2do juego de azar, participarán del desafío de crear tu propio chocolate. Los jugadores procederán a participar en función al orden en el que salieron sorteados sus cupones, donde uno a uno seleccionarán 1 de 16 sobres, que en su interior podrán encontrar opciones de recetas de chocolate que deberán armar en el orden correcto.

Para este juego se tendrá un árbitro y un lugar donde estarán los ingredientes correspondientes para la preparación de los chocolates (impresos de ingredientes), donde el tiempo de preparación del chocolate de la receta escogida será

PROCESO VERIFICADO
DRLP - AJ



000041

cronometrada, que el menor tiempo será el participante mejor posicionado y así sucesivamente.

El participante cuando haya seleccionado el sobre deberá mostrar al árbitro la receta del chocolate del interior del sobre, para que con la instrucción del árbitro proceder a correr al sitio de los ingredientes para seleccionar/escoger el primer ingrediente, es decir que debe ir recogiendo un ingrediente a la vez en el orden de la receta, el ingrediente debe ser colocado en el orden correcto de la receta.

Una vez complete la receta, el participante deberá anunciar que termino (listo, para, terminado, etc.) con lo cual se detendrá el cronómetro y se tomará el tiempo, pero el árbitro indicara que siga avanzado el cronómetro en caso de que la receta sea incorrecta, para lo cual el participante deberá devolver el ingrediente incorrecto al lugar de los ingredientes y recién llevar el ingrediente correcto, o colocar los ingredientes en el orden correcto para así comunicar terminada la receta y detener el cronómetro.

En función de los tiempos logrados por los jugadores podrán escoger entre 1 de 16 globos. En caso de empate entre dos o más jugadores su orden o posición se definirá por el lanzamiento de un dado, donde el número mayor será el ganador.

En los globos los participantes podrán encontrar una de las siguientes opciones:

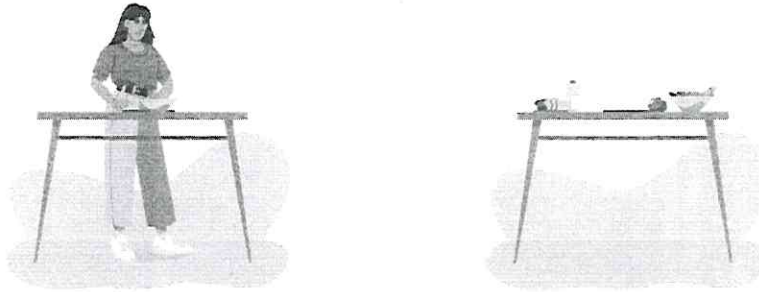
- ¡Ganaste un scooter! (2 unidades)
- ¡Ganaste 500\$ en efectivo! (7 unidades)
- ¡FELICIDADES! Avanzas al último juego (7 unidades)

En el caso de los globos que habilitan a los jugadores a avanzar al siguiente juego estos contarán con numeración, lo que definirá el orden en el que los jugadores participaran en el último juego.

Sí un participante declinare participar del juego de azar, directamente se hará acreedor al premio disponible de acuerdo al orden del cuadro de premios precedente y este globo se retirará para no ser escogido por los participantes.

Todas las recetas contarán con la misma cantidad de ingredientes, una vez terminada la participación de cada concursante se devolverán los ingredientes a la mesa de ingredientes, no se mostrarán las recetas a otros participantes para que todos tengan las mismas condiciones de participación y por lo cual los participantes jugarán para preparar el chocolate fuera de la vista de los otros participantes.

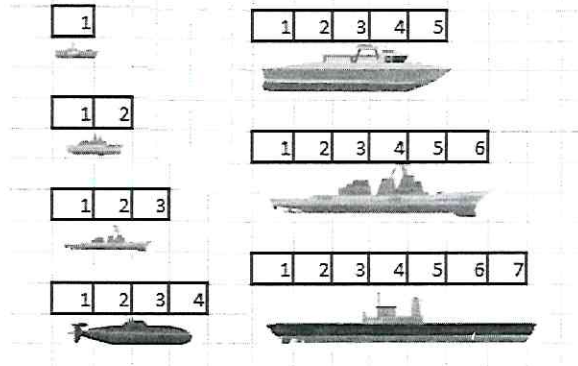
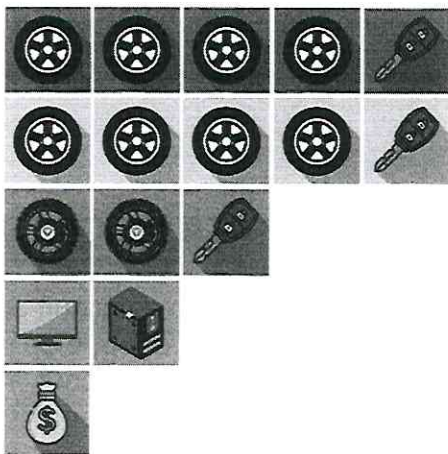




*Imagen referencial

JUEGO DE AZAR 3 – BATALLA NAVAL

Los finalistas que llegaron al Juego de Azar 3, participarán de la Batalla Naval: En este juego se contará con una pantalla para poder ver la participación del juego; En función de los números definidos en los globos del anterior juego, los participantes podrán escoger el navío de su elección, una vez definidos los navíos de cada participante se procederán a ubicarse en el tablero, los navíos, y los 7 premios en el caso de los autos, constarán de 4 llantas y una llave de cada uno, en el caso de la motocicleta son 2 llantas y una llave, en el caso de la computadora será un monitor y su CPU, por último los premios correspondientes a dinero en efectivo tendrán solo un ícono de dinero por premio. estas posiciones solo serán conocidas por el equipo técnico y veedores.



*imágenes referenciales



Una vez el equipo técnico encargado de la promoción tenga definidas las posiciones se procederá a tapar todo el tablero y a mostrarse en la pantalla con las casillas cubiertas a los participantes, posteriormente en el mismo orden definido en el juego anterior cada participante podrá dictar una coordenada en el tablero y podrá: Descubrir un premio, o parte de un premio, en el caso de los premios en efectivo se hará acreedor a este premio directamente, y terminará su participación, descubriéndose también la ubicación de su navío. En el caso de encontrar el monitor, llantas o llaves el participante descubrirá esta ubicación para el y todos los participantes y concluirá su turno.

El participante ganará el premio cuando descubra la o las casillas correspondientes de los premios, por lo cual si descubre la casilla del dinero ganará este premio, si descubre las dos casillas del CPU GAMER gana ese premio, si descubre las tres casillas de la motocicleta gana ese premio, y si descubre las cinco casillas de uno de los automóviles será ganador de ese premio.

En caso de encontrar un navío se descubrirá solo ese cuadrante del navío de algún participante o del mismo, su turno culminará ahí, en caso de descubrirse por completo el navío, la participación del concursante representado por el navío culminará y se hará acreedor del premio de menor cuantía disponible en el momento. Cabe aclarar que se revelará la ubicación del premio asignado al participante cuyo navío sea descubierto (de menor cuantía disponible en el momento).

En caso de que se descubran las 4 llantas y llave de ambos autos el resto de jugadores deberán seguir jugando para hacerse acreedores a los premios restantes.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

El Acta de Sorteo contendrá la identidad de los cincuenta (50) participantes-finalistas, para lo cual se consignará en la misma el nombre, apellido y número de cedula de identidad (que se extraerán de los cupones sorteados). El Acta de Azar y Entrega de Premios contendrá la identidad de los participantes ganadores de los premios correspondientes, y la descripción de estos; para lo cual se consignará el nombre y apellido, número de cedula de identidad (extraídos de las fotocopias de cedula de identidad de los participantes que hubieran asistido al juego de azar).

Al ser un campo y dato indispensable del Cupón llenar los campos de Nombre y Apellido del participante, se restringen las participaciones de empresas, personas jurídicas colectivas, asociaciones u otras, siendo la campaña destinada únicamente a personas naturales.

Al momento de la verificación de datos de los finalistas para participar del juego de azar, se revisarán los datos de la persona finalista con su cédula de identidad, pero podría darse alguna diferencia respecto al nombre y apellido o incluso número de cédula de identidad, a raíz de la escritura o forma de letra de los datos consignados en los cupones, pero esto no lo inhabilitará como finalista para participar del juego



de azar, caso contrario sería que los datos personas de la cédula de identidad del cliente no coincidan notoriamente con los registrados en el cupón sorteado y por lo cual no podrá identificarse al finalista y por ende no podrá asignarse ningún premio, por lo cual el premio será considerado como premio sin ganador y transferido a LONABOL.

La empresa INCADEX S.R.L NO correrá con los gastos de transporte, traslados, alimentación, alojamiento, telecomunicaciones y otros en los que se pudiera incurrir para participar de la promoción para hacerse acreedor a cualquiera de los premios ofertados.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizarán que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO Y/O JUEGO DE AZAR

Sorteo, se obtendrá los denominados como los 50 finalistas, que se realizará el 23 de mayo de 2025 en presencia de Notario de Fe Pública, en la Agencia Breick ubicada en la Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho) de la ciudad de La Paz,

Azar, Todos los juegos de azar se realizarán el 31 de mayo de 2025, en el Salón multimarca de AutoStar Nro 8055, ubicado en la calle 15 de calacoto entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño (frente a El Bosque), de la ciudad de La Paz, en presencia de notario de fe pública.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de los premios de vales de consumo Breick de Bs500 se realizará el 31 de mayo de 2025, en el Salón multimarca de AutoStar Nro 8055, ubicado en la calle 15 de calacoto entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño (frente a El Bosque), de la ciudad de La Paz, la entrega de todos los otros premios se realizará el 14 de junio de 2025 en la Agencia Breick: Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382 de la ciudad de La Paz, en presencia de Notario de Fe Pública.

f) PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DE VALOR COMERCIAL

N.º PREMIO	CANTIDAD	DETALLE DEL PREMIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 AL 27	27	Vale de consumo	BS. 500,00	BS 13.500
28 AL 34	7	Refrigerador Consul Top Freezer 336 litros semi seco (Bs3.699,00) o 12 VALES POR Bs310 (Bs3.720,00) EN CHOCOLATES BREICK	Bs.3.699,00 O Bs3.720,00	INDETERMINADO



35 al 36	2	Scooter Yadea SKI (BS.3,312,80) o 12 VALES POR BS. 277,00 EN CHOCOLATES (BS. 3,324,00)	BS.3,312,80 o BS 3324,00	INDETERMINADO
37 AL 43	7	500 dólares americanos en efectivo (BS.3,480,00) o 12 VALES POR BS. 290,00 EN CHOCOLATES (BS3,480,00)	BS 3,480,00 o BS 3,480,00	Bs24.360,00
44 AL 46	3	1.000 dólares americanos en efectivo (BS.6,960,00) o 24 VALES POR BS. 290,00 EN CHOCOLATES (BS.6,960,00)	BS.6,960,00 o BS.6.960,00	Bs20.880,00
47	1	Setup Gamer. Consta de: un CPU, monitor ASUS de 22" , teclado Red Dragon, mouse scorpion, y silla tipo sofa Cougar Ranger (BS.16.945,00) o 36 VALES POR BS.471 EN CHOCOLATES (BS.16.956,00)	BS.16.945,00 o BS. 16.956,00	INDETERMINADO
48	1	motocicleta eléctrica Yadea Z6 (BS.26.000,00) o 36 VALES POR BS.723 EN CHOCOLATES (BS. 26.028,00)	BS.26.000,00 o BS.26.028,00	INDETERMINADO
49 y 50	2	Automóvil CHERY TIGGO2 PRO MAX 1.5L MT GL AÑO 2025 (Bs 146.090.40) O 60 VALES POR Bs2.435 EN CHOCOLATES BREICK (Bs146.100.00)	BS. 146.090.40 o BS. Bs146.100.00	INDETERMINADO
			TOTAL	INDETERMINADO

Obs. En el caso de los automóviles, la motocicleta y Scooter, el color estará sujeto a la disponibilidad de los mismos al día de la entrega de premios correspondiente.

Para la entrega del premio No. 48 (Motocicleta Eléctrica Yadea) del cuadro de premios detallamos precedentemente, al ser un bien mueble sujeto a registro, la concesionaria entregará los documentos necesarios para que el beneficiario pueda realizar los trámites correspondientes de registro a su favor, el ganador deberá cubrir los costos de los trámites correspondientes para el registro de propiedad de este premio sujeto a registro a su nombre. Asimismo, para el caso de los premios Nos. 49 y 50 (Automóvil Chery TIGGO2 PRO MAX 1.5L MT GL Año 2025) del cuadro de premios precedente, estos premios sujetos a registro están en proceso de adquisición por parte de la empresa por lo cual se adjunta el compromiso de compra correspondiente, que para el acto de entrega de premios se facilitará la documentación y ayuda correspondiente para que los ganadores pueda registrar estos premios a su nombre y debiendo considerarse que los gastos en que se incurra para la transferencia deberán ser cubiertos por los ganadores. Además, se debe tomar en cuenta que para estos premios sujetos a registro, en caso de que el/los ganador(es) no realizará(n) el trámite de transferencia en el tiempo correspondiente para el mismo, la transferencia del dominio de estos bienes inmuebles se hará efectiva con la inscripción del derecho propietario (RUAT) a favor del beneficiario, en un plazo no mayor a tres meses siguientes al acto de entrega de premios conforme lo detallado en el parágrafo vii, Inc. f, Núm. II del Art. 9 de la RR N° 01-00004-24.

En caso de que un menor de edad sea el acreedor de un premio sujeto a registro, el premio será registrado en favor de su padre, madre o tutor legal del ganador.

Los premios consistentes en dólares americanos, serán entregados en esta moneda en efectivo al participante, no podrán ser abonados a cuentas bancarias o convertidos a otra moneda.

En el caso de los vales de consumo por Bs 500 en productos Breick, podrán ser canjeados o redimidos en cualquier agencia de Chocolates Breick a favor del portador hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo cual es responsabilidad del ganador custodiar el mismo, la empresa no se hace responsable en caso de pérdida, robo, deterioro u otro similar.

En el caso de los vales de Chocolates Breick que sean otorgados por la elección del participante (en caso de que el premio permita elegir entre un premio A o B) se podrá redimir o canjear hasta un vale cada mes de acuerdo a la vigencia correspondiente en relación al premio.

